



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, ACTUALMENTE MINISTERIO DEL INTERIOR
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI-2217-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración de las existencias en inventario de bodega de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua en el **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, actualmente **MINISTERIO DEL INTERIOR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-001-013-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Kathya Lizeth García Sánchez**, directora administrativa financiera; **Gloria Isabel Sequeira Aráuz**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Bismarck Antonio García**, **Eymi Caroly López**, **Edwin Antonio Gauna Acosta**, **Karla Patricia Ramírez Hernández**, técnicos en finanzas; **Anastacio José Navarrete García**, responsable de Bodega; **José Javier Montiel Juárez**, coordinador del Área Médica y **Jazmína Antonia Leyva Jarquín**, bombero, todos del Ministerio de Gobernación, actualmente Ministerio del Interior; 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones; y 4) Asimismo, en fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno



implementado para las existencias de inventario en Bodega de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua. **2)** Comprobar si las cifras que se muestran como inventarios en el Sistema de Registro de Inventarios, se corresponden con las existencias físicas, se encuentran debidamente valuadas, contabilizadas, y coinciden con los registros del subsistema de bienes de consumo del Sistema Integral de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). **3)** Verificar que los bienes de consumo estén recepcionados y se originan de procesos de compras, verificando la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **4)** Verificar que las salidas de Bodega se encuentren firmadas por el área requirente y registrada en el Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integral de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). **5)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables sobre la materia en cuestión; y **6)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración de las existencias en inventario de Bodega de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua en el Ministerio de Gobernación, actualmente Ministerio del Interior, durante el período auditado, fueron efectivos y satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, siendo estos: **a)** Falta de actualización del kardex de Bodega; **b)** Levantamiento de inventario físico de bienes de consumo, sin realizarse en el año dos mil veintidós; **c)** Suministros médicos manejados en clínica médica, sin evidencia de controles; y **d)** Documentos soportes de comprobantes de gastos, sin foliar e invalidar. **B)** Las cifras que se muestran como inventarios en el Sistema de Registro de Inventarios, se corresponden con las existencias físicas, se encontraron debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integral de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF); excepto por los hallazgos de control interno anteriormente descritos. **C)** Los bienes de consumo fueron recepcionados y se originaron de procesos de compras, soportados con la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **D)** Las salidas de Bodega fueron firmadas por las áreas requirentes y registradas en el Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integral de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). **E)** El Sistema de Administración de las Existencias en Inventario de Bodega en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, cumple en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la materia en cuestión; excepto por los hallazgos de control interno anteriormente descritos; y **F)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con los procesos administrativos de contratación, realizados por el Ministerio de Gobernación, actualmente Ministerio del Interior, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes

y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del **Ministerio del Interior**, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-001-013-23**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Gobernación**, actualmente **Ministerio del Interior**, derivado de la revisión al sistema de administración de las existencias en inventario de Bodega de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados: **Kathya Lizeth García Sánchez**, directora administrativa financiera; **Gloria Isabel Sequeira Aráuz**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Bismarck Antonio García**, **Eymi Caroly López**, **Edwin Antonio Gauna Acosta**, **Karla Patricia Ramírez Hernández**, técnicos en finanzas; **Anastacio José Navarrete García**; responsable de Bodega; **José Javier Montiel Juárez**, coordinador del Área Médica y **Jazmína Antonia Leyva Jarquín**, bombero, todos del **Ministerio de Gobernación**, actualmente **Ministerio del Interior**.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Ministerio del Interior**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo



de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil trescientos noventa (1390) de las diez de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA